



## Diputación Provincial de Toledo

### ANUNCIO

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto número 1163/2018, de 26 de noviembre, sobre aprobación del Acuerdo alcanzado en la Mesa General Negociadora Única de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos en su reunión de 15 de noviembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del Acuerdo alcanzado en la Mesa General Negociadora Única de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos en su reunión de 15 de noviembre de 2018 sobre Bolsas de Trabajo derivadas de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017 y 2018, adjudicación de destinos a funcionarios de nuevo ingreso y criterios sobre cese de personal interino (funcionarios interinos o empleados laborales interinos en plaza vacante), **resuelvo:**

**Primero.**—Aprobar el Acuerdo alcanzado en la Mesa General Negociadora Única de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos en su reunión de 15 de noviembre de 2018 sobre Bolsas de Trabajo derivadas de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017 y 2018, adjudicación de destinos a funcionarios de nuevo ingreso y criterios sobre cese de personal interino (funcionarios interinos o empleados laborales interinos en plaza vacante), con el siguiente tenor literal:

**“1) Criterio de ordenación de las Bolsas de Trabajo derivadas de los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2016, 2017 y 2018.**

A la vista de lo establecido en la Base Primera.5 de las “Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Toledo incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo para 2016, 2017 y Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal” (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 610, de 6 de noviembre de 2017), en relación a las plazas de igual denominación se conformará una bolsa unificada derivada de la gestión simultánea de los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017 y 2018.

Según lo dispuesto en la Base Primera la prelación de los aspirantes se realizará atendiendo a la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, entendiéndose a estos efectos como tal, la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas y, en su caso en la fase de concurso.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la última etapa del proceso selectivo (tercer ejercicio en los procedimientos de oposición-libre y fase de concurso en los procedimientos de concurso-oposición). En caso de igualdad, finalmente la prelación se determinará por el orden alfabético de primer apellido, comenzando por la letra “S”.

**2) Adjudicación de destinos a los Funcionarios de carrera de nuevo ingreso.**

La Mesa General Negociadora Única de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos acordó en 15 de febrero de 2017, con carácter general, la convocatoria de concursos de traslados entre quienes ya tengan la condición de personal fijo (funcionarios de carrera y empleados laborales fijos), con carácter previo a la toma de posesión de los funcionarios de carrera de nuevo ingreso de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017 y 2018.

En desarrollo de tal previsión se acuerda que, en relación a las plazas ofertadas ubicadas en diversos servicios o centros de trabajo, con carácter previo a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso, los puestos vacantes se ofertarán al personal fijo que desempeñe puesto de igual denominación y nivel de complemento de destino al ofertado en la Administración convocante (Diputación Provincial de Toledo/Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo).

En aquellas categorías en que se haya gestionado simultáneamente una oposición libre y un concurso-oposición libre las plazas objeto de ambos procesos selectivos se unirán y ofertarán conjuntamente al personal fijo.

La citada oferta al personal fijo se gestionará en forma de Concurso de méritos, computando únicamente la antigüedad del empleado público fijo, a razón de 0,50 puntos por mes completo. En caso de empate la prelación se determinará por la fecha de la correspondiente toma de posesión. En caso de igualdad, finalmente la prelación se determinará por el orden alfabético de primer apellido, comenzando por la letra “S”.

Finalizado el Concurso de méritos, los nuevos puestos vacantes serán ofertados a los funcionarios de carrera de nuevo ingreso.

En aquellas categorías en que se haya gestionado simultáneamente una oposición libre y un concurso-oposición libre las plazas los nuevos puestos vacantes resultantes del concurso de méritos se unirán y ofertarán conjuntamente a los funcionarios de carrera de nuevo ingreso.

La adjudicación de puestos se debe efectuar de acuerdo con sus peticiones entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo (artículo 54.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha).



A estos efectos, y conforme a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales, en caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la última etapa del proceso selectivo (tercer ejercicio en los procedimientos de oposición-libre y fase de concurso en los procedimientos de concurso-oposición). En caso de igualdad, finalmente la prelación se determinará por el orden alfabético de primer apellido, comenzando por la letra "S".

En aquellas categorías en que se haya gestionado simultáneamente una oposición libre y un concurso-oposición libre las plazas los nuevos puestos, para determinar la prelación en la adjudicación de puestos se confeccionará una única lista integrando a los aprobados de ambos procesos selectivos, por su orden de puntuación, gestionado los empates conforme a lo establecido en el apartado anterior.

### 3) **Criterios sobre cese de personal interino (funcionarios interinos o empleados laborales interinos en plaza vacante).**

En aquellos casos en que, en la misma categoría, hubiese más puestos vacantes ofertados desempeñados por personal interino que incorporaciones de funcionarios de nuevo ingreso, para determinar quiénes serán los interinos desplazados se atenderá al resultado obtenido por este personal en el correspondiente proceso selectivo.

Así, en los supuestos indicados en el apartado anterior, para la determinación de los interinos desplazados por funcionarios de nuevo ingreso se seguirán los siguientes criterios:

1.º) Personal interino que no haya participado en el proceso selectivo. Si hubiera varios resultará desplazado el que tenga menor antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.º) Personal interino que haya obtenido el peor resultado en el proceso selectivo, determinándose su prelación conforme a los criterios establecidos en el apartado primero de este Acuerdo."

**Segundo.**—Lo indicado anteriormente se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

**Tercero.**—Publíquese la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para general conocimiento."

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica para general conocimiento y efectos, significando que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 del referido texto legal y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo 28 de noviembre de 2018.—El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.—El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º 1.-5909